

RECONSTRUYENDO LA CARRERA DE TIBERIO GRACO *MAIOR*: ALGUNAS RECONSIDERACIONES EN TORNO A LAS MAGISTRATURAS MENORES

Reconstructing the Career of Tiberius Gracchus the Elder: Some Reconsiderations on the Minor Magistracies

Andoni LLAMAZARES MARTÍN
UPV/EHU
andoni99@gmail.com

Fecha de recepción: 24-1-2016; aceptación definitiva: 13-6-2016
BIBLD [0213-2052(2016)34;13-40]

RESUMEN: La figura de Tiberio Graco *Maior* ha permanecido ensombrecida en la mayor parte de la historiografía sobre la República Media a pesar de que indudablemente fuera uno de los principales personajes de su generación, en la primera mitad del siglo II a. C. Miembro de una rama lateral de los *Sempronii Gracchi* de la que parece que ni siquiera fue el primogénito, su padre nunca ocupó cargos de relevancia en la política romana. Sin embargo, eso no impidió a Tiberio Graco ocupar el consulado en dos ocasiones, celebrar el triunfo y ser el primer hombre de su familia en llegar a la censura, a la vez que contraer matrimonio con Cornelia, la hija de Escipión el Africano. Sin embargo, resulta reseñable que, frente a la ausencia de noticias de otros miembros contemporáneos de su familia, de Tiberio Graco tengamos varias referencias a su paso por las magistraturas menores, en las cuales pondrá en evidencia sus cualidades políticas y mostrará algunos de los rasgos que lo caracterizarán a lo largo de su vida:

la profesionalidad, la moderación y otras virtudes que lo convertirán en un romano digno de *aemulatio*.

Palabras clave: Tiberio Graco Maior; *Sempronii Gracchi*; magistraturas menores; siglo II a. C.

ABSTRACT: The figure of Tiberius Gracchus the Elder has remained quite shadowed in most of the publications on the Middle Republic even though he was undoubtedly one of the most prominent leaders of his generation (first half of the 2nd century BC). He was a member of a side branch of the *Sempronii Gracchi*, and apparently not even the eldest son. Moreover, his father did not hold the consulship. However, Tiberius Gracchus carried out the consulship twice, celebrated two *triumphi* and became the first man in his family holding the censorship. He even married to Scipio Africanus' daughter, Cornelia. It is noteworthy that, compared with the rest of his contemporary family, there are several references to his activity during the minor magistracies, in which he would show some of the characteristics that that would define him: professionalism, moderation and some other virtues that would make him an exemplary Roman.

Keywords: Tiberius Gracchus the Elder; *Sempronii Gracchi*; minor magistracies; 2nd century BC.

A pesar de que la historiografía actual haya relegado a Tiberio Sempronio Graco el Mayor¹ a un segundo plano, debido sobre todo a la fama de sus hijos tribunos de la plebe, su persona tuvo una enorme relevancia en su tiempo, como muestra el hecho de que ocupara dos veces el consulado, fuera el primer hombre de su familia en llegar a ser censor y se casara con la hija menor de Escipión el Africano. Símbolo de moderación y lealtad a lo largo de su carrera, Tiberio Graco protagonizó una serie de avances paulatinos en un *cursus honorum* bastante tradicional en comparación al de sus hijos. En época republicana la sucesión ideal de magistraturas romanas incluía cuestura, para luego pasar por la edilidad, la pretura, el consulado y, para aquellos romanos con carreras especialmente exitosas, culminar con la censura. Este sería el orden establecido en el año 180 por la *lex Villia annalis*², que también regulaba los intervalos de tiempo entre dichas magistraturas, así como las edades mínimas para ocuparlas³. Por supuesto, la carrera temprana de Graco habría estado

1. *RE* VII, Sempronius (Gracchus) 53.

2. Todas las fechas presentes en este trabajo corresponden a años antes de Cristo.

3. ROTONDI, G.: *Leges Publicae Populi Romani*. Hildesheim: Georg Olms, 1990 (reimpresión de 1.^a ed. Milán, 1912), pp. 278-279. ASTIN, A. E.: «The Lex Annalis before Sulla», *Latomus*, 16/4, 1957, pp. 588-613.

excluida de estas disposiciones legales, puesto que se desarrolló en la década inmediatamente anterior a la ley, pero la opinión general considera que la *lex Villia* tan solo regularizaba una tendencia bastante habitual para su época. Aceptando esta consideración, en el caso de Graco podemos deducir el desarrollo de esas primeras magistraturas anteriores a la pretura que son objeto de discusión entre los historiadores. Como veremos en las siguientes páginas, las abundantes dudas sobre la participación de Graco en varias magistraturas «menores» aportan un tema de debate interesante, pero poniendo en evidencia desde muy pronto un carácter propio, unas señas de identidad particulares en la participación en la política de este destacado hombre romano. Esta originalidad en el desarrollo temprano de la carrera política podemos explicarla en parte debido a la peculiar situación de nuestro protagonista: segundo hijo de una rama lateral de los *Sempronii Gracchi* (una familia no demasiado consolidada en el Senado), no solo conseguiría convertirse en la cabeza visible de su clan, sino incluso en uno de los grandes dirigentes de Roma de su generación, siendo cónsul en dos ocasiones y también censor. La exitosa carrera de Graco se debió, más que en otros casos, a sus propias virtudes, ya que a simple vista su familia no podía otorgarle un apoyo que resultara definitivo. En el devenir político de Tiberio Graco las magistraturas menores fueron una presentación en sociedad realmente magnífica.

1. LA PARTICIPACIÓN EN EL COLEGIO AUGURAL

Aunque evidentemente el augurado no formaba parte del *cursus honorum*, la relación entre los sacerdocios y la política en la República aconseja unos comentarios sobre el mismo. El colegio sacerdotal de los augures fue sin duda el más influyente en Roma junto con el de los pontífices⁴. Como es bien sabido, los principales sacerdocios en Roma estaban formados por un grupo limitado de senadores pertenecientes a las familias más distinguidas de la ciudad, en una práctica que contribuía al reparto de poder equilibrado dentro de la aristocracia romana⁵. Esta situación

EVANS, R. J. y KLEIJWEGT, M.: «Did the Romans like young men? A study of the *lex Villia annalis*: causes and effects», *ZPE*, 92, 1992.

4. HAHM, D. E.: «Roman nobility and the three major priesthoods, 218-167 B.C.», *TAPhA*, 94, 1963, p. 76. Hahm pretende demostrar una mayor importancia del augurado debido a su implicación política.

5. DELGADO, J. A.: «Criterios y procedimientos para la elección de sacerdotes en la Roma republicana», *Ilu*, 4, 1998, p. 38. ORLIN, E.: «Urban Religion in the Middle and Late Republic», en RÜPKE, J.: *A companion to Roman religion*. Oxford: Blackwell, 2007, p. 59.

estaba reafirmada por la estructura de los colegios sacerdotales: sus miembros eran generalmente vitalicios y en cuanto a los métodos de elección de los sacerdotes, la *cooptatio* suponía que fueran los propios componentes de los colegios los que eligieran qué individuos ocuparían las vacantes dejadas por los sacerdotes fallecidos. De hecho, el acceso a los colegios más importantes les estuvo vetado a los plebeyos mucho después de que consiguieran el derecho al consulado, ya que no fue hasta la *lex Ogulnia* del año 300 que consiguieron el mencionado acceso⁶. La pertenencia a un colegio sacerdotal como el de los augures suponía, por tanto, un logro no tan solo personal sino incluso familiar, puesto que lo propio era mantener una plaza dentro de la misma familia. En cierto modo esto también ocurrió con los *Sempronii Gracchi*: el hijo mayor de Graco, Tiberio, alcanzó igualmente el augurado en su juventud⁷. La entrada en el colegio suponía también un importante impulso en la carrera de jóvenes nobles aspirantes a magistrados⁸.

Entre las facultades de los augures estaban la de disolver e invalidar asambleas convocadas por cualquier magistrado, suspender proyectos, provocar la renuncia de un magistrado, conceder o denegar el derecho de reunir las asambleas, derogar una ley, o autorizar y desautorizar cualquier actividad de los magistrados, un poder a simple vista casi absoluto⁹. La importancia de los augures es subrayada por el propio Cicerón, quien afirma que «el derecho más grande e importante en la república es el de los augures, dotado al mismo tiempo de un gran autoridad»¹⁰. Su principal función era interpretar los *auspicia*, con lo que se determinaba si existía o no el favor divino acerca de las empresas¹¹. Se puede por tanto decir que

6. ROTONDI, G.: *op. cit.* 236. HÖLKESKAMP, K. J.: «Das Plebiscitum Ogulnium de Sacerdotibus: Überlegungen zu Authentizität und Interpretation der livianischen Überlieferung», *RbM*, 131/1, 1988, pp. 51-67. DELGADO, J. A.: *op. cit.*

7. Plut. *TG*. 4. 1.

8. HAHM, D. E.: *op. cit.*, pp. 82-83.

9. GIOVANNINI, A.: «Les livres auguraux», en MOATTI, C.: *La mémoire perdue. Recherches sur l'administration romaine*. Roma: École Française de Rome, 1998, p. 105. Cabe subrayar que el poder que en teoría detentaban los augures no parece que fuera absolutamente independiente, si tenemos en cuenta la asombrosa sintonía entre el colegio y el Senado, como afirma el propio Giovannini. De hecho, en ocasiones parece que los senadores usaban a los augures como arma a favor de sus postulados en contra de los cónsules en casos de conflictos entre instituciones, por ejemplo.

10. Cic. *Leg.* 2. 31: *maximum autem et praestantissimum in republica ius est augurum, et cum auctoritate coniunctum.*

11. SZEMLER, G. J.: *The Priests of the Roman Republic: a study of interactions between priesthoods and magistracies*. Bruxelles: Latomus, 1972, 25. GIOVANNINI, A.: *op. cit.*, p. 103. ROSENBERGER, V.: «Republican Nobles: Controlling the *Res Publica*», en RÜPKE, J.: *A*

los augures, a diferencia de otros sacerdotes, tenían una conexión directa con los dioses¹². Por ello, su importancia, basada en su *auctoritas*, no se practicaba en modo de opiniones o consejos, sino a la hora de ejercer sus prerrogativas religiosas en el ámbito político¹³. El que Graco consiguiera entrar en uno de los principales colegios sacerdotales supone un logro no al alcance de todos los grandes hombres de la República¹⁴. Uno de los temas de discusión en torno a la participación de Graco en el colegio augural se centra precisamente en su entrada en el mismo, y es por ello que conviene analizar este punto antes incluso que el del comienzo de su *cursus honorum* oficial.

Dos noticias de Livio son las que siembran la confusión en la historiografía moderna y han suscitado el debate. En el año 204, a la muerte de Marco Pomponio Matón, se escogió a un Tiberio Sempronio Graco para que ocupara su lugar, mientras que en el año 174 se señala la muerte de un augur con el mismo nombre¹⁵. El augur cooptado en el año 204 bien podría haber sido el Tiberio Graco del que tratamos aquí, sobre todo debido a su temprana edad, referida por el propio Livio, quien lo describe como *admodum adulescens*, alguien especialmente joven. Sin embargo, esto sería imposible si el joven cooptado en el 204 es el mismo que moriría treinta años después.

La opción que se ha barajado con mayor éxito afirma que el augur al que hace referencia Tito Livio sería el hijo del cónsul del 215 y 213, por tanto, primo del Tiberio Graco que nos interesa¹⁶. En este caso, se ha supuesto que Graco entraría en el colegio de los augures en un momento posterior al 167, año en que el relato de Livio cesa. Una posibilidad en este sentido es que tomara el relevo de Servilio poco después de esa fecha¹⁷. En un principio existen argumentos para apoyar esta teoría, ya que no conocemos ninguna acción de Graco en calidad de augur hasta

companion to Roman religion. Oxford: Blackwell, 2007, p. 298. LINDERSKI, J.: «The augural law», *ANRW II*, 16/3, 1986, p. 2190.

12. BEARD, M.: «Priesthood in the Roman Republic», en BEARD, M. y NORTH, J.: *Pagan Priests: religion and power in the ancient world*. New York: Cornell University Press, 1990, p. 36.

13. SANTANGELO, F.: «Priestly *auctoritas* in the Roman Republic», *CQ*, 63/2, 2013, pp. 750-751.

14. HAHM, D. E.: *op. cit.*, p. 79.

15. Liv. 29. 38. 7; 41. 21. 8.

16. RE VII, Sempronius (Gracchus) 52. GEER, R. M.: «Ti. Sempronius Gracchus and T. Veturius Gracchus Sempronianus», *AJPb*, 60/4, 1939, p. 466. EVANS, R. J. y KLEIJWEGT, M.: *op. cit.*, p. 192.

17. LIEGLE, J.: «L. Aemilius Paullus als *Augur maximus* im Jahre 160 und das Augurium das Heils», *Hermes*, 77/3-4, 1942, p. 252.

el año 163¹⁸, pero conociendo las vías de entrada a este colegio resultaría francamente extraño. En la década de 160 Graco era un hombre en la plenitud de su carrera política, que superaba con creces la cincuentena, mientras que los augures solían ser cooptados a temprana edad, casi siempre antes de ser cónsules¹⁹.

Existe otra tesis que, en mi opinión, se adecúa mejor a lo que sabemos de los augures. En el año 174, el de la muerte del augur Tiberio Sempronio Graco, se desató una peste en la que fallecieron varios sacerdotes además del ya mencionado. Entre ellos, nos interesa el *decemvir* Tiberio Sempronio Longo²⁰. Longo, que había sido cónsul en el 194, había entrado en el colegio de los decenviros en el año 210 cuando, según Livio, ingresó también en el colegio de los augures²¹. A pesar de que resulte extraño que un mismo hombre participara al mismo tiempo en dos de los principales colegios sacerdotales, sabemos que en la Segunda Guerra Púnica hubo actuaciones similares, por ejemplo con Fabio Máximo, Servilio Gémino o Pomponio Matón. El hecho es que en el 174 Livio solo menciona la muerte de Longo en calidad de *decemvir*, y no de augur. La posibilidad de que abandonara el colegio antes de su muerte es nula, ya que las fuentes explicitan que esa práctica nunca había tenido lugar en el caso de los augures²². Esta eventualidad nos lleva a plantear seriamente un error en Livio para el año 174 y que el nombre del augur muerto no fuera Tiberio Sempronio Graco, sino Tiberio Sempronio

18. SZEMLER, G. J.: *op. cit.*, p. 138. De hecho, la única acción de Graco en calidad de augur fue la invalidación de las elecciones de Nasica y Fígulo, sus sucesores en el consulado en el 162: Cic. *Nat. Deor.* 2. 10-11; *Div.* 1. 33; 2. 74; *Q. fr.* 2. 2. 1; Val. Max. 1. 1. 3; Plut. *Marc.* 5. 1-4; Licinian. 8-9 (Flemisch); Ampel. 19. 11; Aur. Vic. *Vir. Illust.* 44. 2.

19. HAHM, D. E.: *op. cit.*, pp. 74-75. Aunque es cierto que existen ejemplos de personajes que accedieron al augurado a una edad avanzada (el propio Cicerón, por ejemplo), lo habitual en el siglo II era cooptar jóvenes que todavía no habían alcanzado las magistraturas superiores. De hecho, entre los augures de los que tenemos noticias entre la Segunda Guerra Púnica y el año 167 (cuando la pérdida de la obra de Livio hace que conozcamos peor las renovaciones en el colegio), solo Espurio Postumio Albino fue cooptado a una edad avanzada, en el año 186, coincidiendo con su consulado. El resto (hasta catorce individuos) entraron en el colegio augural antes de ejercer el consulado o la pretura, y en la mayoría de los casos antes incluso de comenzar su carrera política. Para más información: RÜPKE, J.: *Fasti Sacerdotum. Die Mitlieder der Priesterschaften und das sakrale Funktionspersonal römischer, griechischer, orientalischer und jüdisch-christlicher Kulte in der Stadt Rom von 300 v. Chr. bis 499 n. Chr.* Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 2005.

20. Liv. 41. 21. 8.

21. Liv. 27. 6. 15-16.

22. Plut. *QR.* 99; Plin. *Ep.* 4. 8. 1.

Longo²³. Esta posibilidad se ajusta mejor a la temprana edad a la que eran cooptados los augures: Tiberio Graco lo habría sido en el 204. Por otra parte, demostraría que la ley mencionada por Casio Dion que prohibía la estancia de dos miembros de la misma *gens* en un mismo colegio no estaría vigente todavía²⁴.

Ciertamente, al ser el augur fallecido en el 174 sucedido por un miembro de los *Gracchi* por nacimiento, T. Veturio Graco Semproniano, puede parecer más lógico que el antecesor fuera un Graco también, aunque el problema existente en torno a Longo me parece definitivo. Su sucesión por Veturio Graco no está exenta de polémica. Demuestra la influencia de la familia en un colegio compuesto por tan solo nueve miembros, ya que el nombre indica a todas luces un Graco adoptado por un Veturio. El problema radica en que las familias conocidas de la *gens Veturia* son patricias y que, por tanto, existen dificultades para que ocuparan puestos reservados a plebeyos, ya que los cargos sacerdotales estaban estrictamente repartidos²⁵. Esto ha llevado a pensar que el nombre debería ser Ti. Sempronio Graco Veturiano²⁶. En este caso, una moneda de la siguiente generación atribuida al hijo del augur cuestionaría la teoría de Geer²⁷. La moneda, atribuida a un Ti. Veturio, mostraría iconografía de su propia *gens*, pero también sería un ejemplo temprano de propaganda política en numismática romana, ya que tiene una imagen, relacionada con las Horcas Caudinas, que reflejaría un apoyo a los pactos de Mancino y Graco con los numantinos en el 137²⁸ en los que, como sabemos, tuvo un papel importante el hijo de nuestro protagonista. Por tanto, resulta verosímil que el autor de la moneda y el tribuno del 133 fueran primos, y que Veturio Graco sea el nombre correcto del augur. En tal caso, los vacíos en el texto de Livio para las muertes de algunos augures patricios (como el hijo del Africano) pueden resultar claves.

23. BROUGHTON, T. R. S.: *The Magistrates of the Roman Republic*, I. New York: American Philological Association, 1951, p. 406. SZEMLER, G. J.: *op. cit.*, p. 137.

24. D. C. 39. 17. 1-2.

25. DELGADO, J. A.: *op. cit.*, p. 66.

26. GEER, R. M.: «Ti. Sempronius Gracchus and T. Veturius Gracchus Sempronianus», *op. cit.*, p. 467.

27. CRAWFORD, M. H.: *Roman Republican Coinage*, *op. cit.*, p. 234.

28. CRAWFORD, M. H.: «*Foedus and sponsio*», *PBSR*, 41, 1973, pp. 4-6. ROSENSTEIN, N.: «*Imperatores victi*: the case of C. Hostilius Mancinus», *ClAnt*, 5/2, 1986, p. 242.

2. MAGISTRATURA MONETAL

El comienzo en la carrera política de Graco está tan lleno de incertidumbres como su cooptación para el sacerdocio augural. Las primeras dudas surgen a raíz de una serie de monedas fechable en la época de la juventud de Graco²⁹. Se trata de un grupo de denarios del que se conservan varios ejemplares (en torno a veinte) y a los que Crawford impuso una datación entre los años 199-170. Es un abanico cronológico muy prudente, teniendo en cuenta que el estudioso británico suele establecer una cronología más concreta, reduciendo la horquilla de producción a unos diez años.

La moneda tiene un diseño simple. En el anverso se encuentra la representación de Roma, una cabeza de mujer armada con casco, con una X. En el reverso, los Dioscuros galopando, con la leyenda ROMA en exergo, además de lo que se ha considerado la marca del magistrado encargado de la acuñación: GR (o bien CR, aunque el cambio no sería significativo). El diseño del denario en sí no ofrece especial interés en el campo iconográfico, puesto que adopta las formas comunes de esta época³⁰. El interés radica en la firma GR, casi unánimemente interpretada como *Gracchus*. Evidentemente, a partir de ahí resulta difícil establecer una relación directa entre esta moneda y Tiberio Graco, ya que él no era el único miembro de su familia. Más aún, para este periodo existen pocos ejemplos de que los encargados de la acuñación tuvieran luego carreras exitosas en el ámbito político³¹. El propio Crawford mostraba sus reticencias a la hora de identificar el magistrado con nuestro protagonista, aunque en ningún caso desechaba del todo la posibilidad.

La cronología de la pieza hace plausible que fuera el propio Graco el encargado de su realización. A pesar de que tradicionalmente cuestores o ediles se habían encargado de esta tarea, la labor principalmente había recaído en otra magistratura menor, los *Illviri monetales*, creada al parecer en el 289, que formaba parte del vigintisexvirato y que era ocupada por nobles jóvenes antes de la cuestura³². En los tiempos de Graco su capacidad

29. CRAWFORD, M. H.: *Roman Republican Coinage* (2 vol.). Cambridge: Cambridge University Press, 1975, p. 169.

30. MEADOWS, A. y WILLIAMS, J.: «*Moneta* and the monuments: coinage and politics in Republican Rome», *JRS*, 91, 2001, p. 37.

31. HAMILTON, C. D.: «The *tresviri monetales* and the republican *cursus honorum*», *TAPhA*, 100, 1969, pp. 190-191; MEADOWS, A. y WILLIAMS, J.: *op. cit.*, pp. 39-40.

32. GABRIELLI, C.: *Moneta e finanza a Roma in età repubblicana*. Roma: Carocci editore, 2012, pp. 61-62. La fecha de creación del colegio se obtiene al contrastar la relación que establece en el Digesto Pomponio entre los triumviri monetales y los tresviri capitales (*Dig.*

para la proyección pública era limitada debido a la ya mencionada rigidez de los diseños, que no se flexibilizarán hasta entre cincuenta y cien años después, coincidiendo con la época dorada del triunvirato monetar³³.

En definitiva, mantenemos la posibilidad de que el autor de la serie fuera Tiberio Graco, aunque las pruebas al respecto son muy escasas. En ese momento la magistratura no formaba parte del *cursus honorum* oficialmente³⁴. Las pobres perspectivas que ofrecía ser miembro de los *Illviri monetales* hacen poco trascendente el que Graco ocupara dicho cargo, aunque podría dar pistas sobre su formación temprana, sobre todo en el ámbito de la política económica, que según muchos autores desarrollaría más tarde como gobernador en Hispania mediante reformas³⁵.

3. LA CAMPAÑA CONTRA ANTÍOCO

La primera mención segura que encontramos sobre la juventud de Graco en las fuentes literarias tiene relación con su participación en la campaña militar que desembocaría en la batalla de Magnesia (190). Tito Livio se hace eco del papel de un jovencísimo Graco a las órdenes de Lucio Escipión, del que dice «El más emprendedor, con mucho, de los jóvenes»³⁶. De las virtudes de las que hizo gala el joven Graco nos habla también Diodoro, probablemente en referencia a la misma acción que describe Livio:

Siendo joven había sobrepasado a sus contemporáneos en coraje e inteligencia, y puesto que sus habilidades causaron admiración y demostraron grandes esperanzas para el futuro, disfrutó de una reputación que lo distinguió entre sus contemporáneos³⁷.

La acción que iba a ser merecedora de tan asombrosos halagos no era otra que una misión diplomática encargada por sus superiores, los

1. 2. 2. 30-32), y la mención que hace Livio a la creación de estos últimos hacia el año 289 (Liv. *Per.* 11. 8).

33. HAMILTON, C. D.: *op. cit.*, p. 195; MEADOWS, A. y WILLIAMS, J.: *op. cit.*, pp. 138-139.

34. HAMILTON, C. D.: *op. cit.*, p. 187.

35. RICHARDSON, J. S.: *Hispaniae. Spain and the development of Roman imperialism, 218-82 B.C.*. Cambridge: Cambridge University Press, 1986, pp. 114-124. ROLDÁN, J. M. y WULFF, F.: *Citerior y Ulterior. Las provincias romanas de Hispania en la era republicana*. Madrid: Istmo, 2001, p. 123.

36. Liv. 37. 7. 11: *longe tum acerrimus iuvenum*.

37. Diod. 29. 26. 1: Οὗτος γὰρ νέος ὢν τὴν ἡλικίαν πάντων ἡλικιωτῶν διέφερεν ἀνδρεία καὶ φρονήσει, θαυμαζόμενος δὲ ἐπ' ἀρετῇ καὶ μεγάλως τοῦ μέλλοντος ὑποφαίνων ἐλπίδας πολὺ τῶν ἡλικιωτῶν προεῖχε δόξῃ.

hermanos Escipiones. La intención de los mandatarios romanos era dirigir el ejército a través del Helesponto hacia Asia, pero para ello debía asegurarse el favor del rey macedonio Filipo V. Con la intención de sondear el ánimo del monarca, se envió a Tiberio Graco, que cumplió su cometido con extraordinaria velocidad comunicando la actitud positiva de Filipo³⁸. No debería sorprendernos que la primera noticia literaria que tenemos de la vida de Graco pertenezca a una anécdota de carácter diplomático, ya que las relaciones internacionales fueron el campo que mayores éxitos le iban a reportar tanto en Occidente como en Oriente. Estaríamos, por lo tanto, ante el primer ejercicio conocido de la *fides* gracana, ya que la misión ante Filipo de Macedonia fue la primera de una larga lista de actitudes amistosas con dirigentes extranjeros.

Por otra parte, interesa clarificar en qué calidad desempeñó Graco esta misión. Geer en todo momento negó la posibilidad de que realizara las mencionadas tareas en el desempeño de la cuestura, optando verosímilmente por la opción de que fuera en ese momento (año 190) tribuno militar³⁹. Sin embargo, no veo problema en que Graco ocupara la cuestura en esa campaña. Ciertamente no existen pruebas definitivas que lo corroboren, pero si Graco llegó a ser cuestor, esta sería la ocasión más plausible, teniendo en cuenta que entre la campaña contra Antíoco y el 187 (el más que razonable año de su tribunado) no existe espacio cronológico suficiente. Si bien es cierto que la *lex Villia* todavía no estaba en vigor, y que por tanto cabe la eventualidad de que Graco nunca llegara a desempeñar la cuestura, como ya hemos comentado con anterioridad, la ley fue la formalización de una tendencia bastante generalizada, por lo que la lógica dice que en algún momento debió ser cuestor. Por otra parte, este tipo de misiones podían estar ligadas a cuestores, como relatan los autores antiguos especialmente durante el establecimiento de relaciones cordiales⁴⁰. Por supuesto, existe la posibilidad de que el joven político nunca ocupara esta magistratura y que su labor a las órdenes de Lucio Escipión se desarrollara en calidad de tribuno o legado, pero me resulta poco apropiado desestimar, como se ha hecho hasta ahora, otras alternativas.

38. Liv. 37. 7. 8-16.

39. GEER, R. M.: «The Scipios and the Father of the Gracchi», *TAPhA*, 69, 1938, p. 385.

40. Por poner algunos ejemplos, los de los Gracos: Plut. *TG.* 5-6; Plut. *CG.* 2. Resulta también interesante el caso de Sila cuando militaba a las órdenes de Mario (Sall. *Iug.* 102. 2), ya que puede establecerse un paralelismo entre el antagonismo entre Mario y Sila y la enemistad con los Escipiones que tenía Graco.

4. EL TRIBUNADO DE LA PLEBE

A diferencia del resto de la carrera temprana de Tiberio Graco, de la que tan solo tenemos unas pocas alusiones, del tribunado de la plebe disponemos de tal cantidad de información en las fuentes literarias que un análisis exhaustivo sería imposible en un artículo de esta extensión. La abundancia de referencias a este episodio de su vida se explica por el importante papel que desde esta magistratura desempeñó durante el llamado «Proceso de los Escipiones». De hecho, la práctica totalidad de su actividad tribunicia se reduce al mencionado proceso, si excluimos su participación en el debate sobre el triunfo de Fulvio Nobilior⁴¹. Dicho juicio supuso la caída en desgracia de Escipión Africano, el hombre más influyente de Roma hasta el momento, pero la actitud que Graco va a mostrar durante el episodio refleja en gran parte el carácter conciliador que representará a lo largo de toda su carrera.

De este acontecimiento encontramos largas referencias en diferentes autores, aunque las noticias más abundantes corresponden a Tito Livio y Aulo Gelio, quienes se hacen eco de Valerio Antias y Cornelio Nepote, respectivamente. Las referencias en Polibio son en este caso fragmentarias y claramente descontextualizadas⁴².

El relato de Livio constituye la pieza más importante para reconstruir los sucesos, aunque no se trate de un testimonio completamente coherente, ya que aúna diferentes fuentes, especialmente Valerio Antias y la analística, que no siempre coinciden⁴³. Según Tito Livio, en el año del consulado de Marco Emilio Lépidio y Cayo Flaminio (187), Escipión Africano fue citado a juicio por dos tribunos de la plebe homónimos, Quintos Petilios, dando comienzo así a un capítulo que ocupa una parte importante en la obra del historiador patavino⁴⁴. Parece que desde el principio la base de la acusación se centró en las irregularidades de los Escipiones en la gestión del dinero obtenido durante la guerra contra Antíoco unos años antes, aunque en los propios inicios de la narración de Livio se aprecia la cuestión de la acumulación de poderes por parte del Africano como una realidad incómoda para el Senado⁴⁵. En una primera fase el juicio es aplazado, en parte gracias a la popularidad de Escipión, que en su discurso

41. Liv. 39. 4. 1 y ss.

42. Plb. 23. 14. 1-4; 7-11. Anécdotas paralelas en Diod. 29. 21. 1.

43. BANDELLI, G.: «I processi degli Scipioni: le fonti», *Index*, 3, 1972, pp. 314-315. BRIZZI, G.: «Per una rilettura del processo degli Scipioni. Aspetti politici e istituzionali», *RSA*, 36, 2006, p. 50.

44. Liv. 38. 50-60.

45. Liv. 38. 51. 2-5.

invitaba al pueblo a seguirle al Capitolio a celebrar su victoria en Zama, ocurrida en la misma fecha que el juicio. Pero Escipión, curiosamente, se retiraría antes de la continuación del proceso a su finca en *Liternum* donde, según Livio, terminaría sus días poco después. De hecho, inmediatamente después de su muerte las acusaciones de los Petilios se centrarían en su hermano Lucio, quien ostentaba el mando militar en la guerra contra Antíoco y, por tanto, era el responsable principal de las acciones llevadas a cabo durante la campaña. Condenado en juicio, se le impuso una multa que no fue capaz de pagar a tiempo. En ese momento solo el veto tribunicio de Tiberio Graco impidió la entrada en prisión del hermano menor del Africano.

La otra referencia de envergadura corresponde a Aulo Gelio, quien hasta en dos ocasiones narra acontecimientos relativos al juicio⁴⁶. Aulo Gelio, a pesar de conocer la obra de Antias⁴⁷, ofrece una versión distinta de los hechos. En esta versión el Africano tuvo que afrontar dos acusaciones, una por parte del tribuno Marco Nevio a cuenta de unas posibles negociaciones fraudulentas con el rey Antíoco, de la que se libró acudiendo al Capitolio para celebrar su victoria en Zama, y otra por parte de los Petilios acerca del dinero de la campaña en Asia, que dio lugar al célebre episodio de los libros de cuentas⁴⁸. En cuanto a Lucio, Gelio confirma la imposición de una multa o fianza por parte de Augurino, tras la que el Africano apeló al colegio tribunicio para proteger a su hermano. Los tribunos decidieron apoyar a su colega, con la única excepción de Graco, que acude en defensa de Lucio para, en el último momento, salvaguardar su libertad⁴⁹.

La discrepancia entre los dos relatos principales ha generado agrios debates. La propia fecha de los acontecimientos sigue siendo poco clara. Según Bandelli, se realizó una primera acusación a los Escipiones en 187, muy posiblemente a Lucio, mientras que las denuncias al Africano ocurrirían en el 184⁵⁰, años mencionados por Tito Livio y Aulo Gelio. No obstante, esta tesis no ha sido unánimemente aceptada. Los historiadores modernos no coinciden en la existencia de un juicio independiente a Publio. Diferentes teorías defienden la posibilidad de que un único juicio tuviera lugar. Así, se ha intentado reconstruir todo el proceso en el 187⁵¹, y

46. Gell. 4. 18; 6. 19 = *HRR*² II 27-29.

47. Gell. 6. 19. 8.

48. Gell. 4. 18.

49. *AnnRom* I, 13-14. = Gell. 6. 19. 1-7 = *HRR*² II 27-29.

50. BANDELLI, G.: «Il processo dell'Asiatico», *Index*, 5, 1974/75, p. 94.

51. DE REGIBUS, L.: *Il processo degli Scipioni*. Torino: Bona, 1921, pp. 14-15. GRUEN, E. S.: «The 'fall' of the Scipios», en MALKIN, I. y RUBINSOHN, Z. W.: *Leaders and Masses in the Roman World. Studies in Honor of Zvi Yavetz*. Leiden: E. J. Brill, p. 76.

también, con menos base, en el 184⁵². La fecha más probable para el proceso del Asiático, y por tanto para el tribunado de Graco, parece el 187, la más lógica para rendir cuentas de la guerra en Oriente, puesto que fue el primer año de normalidad tras la paz de Apamea, mientras que en el caso del Africano poco a poco se va imponiendo la idea de que no tuviera lugar una verdadera acción judicializada, habida cuenta del excesivo dramatismo y los abundantes paralelismos con el proceso de su hermano, mucho mejor documentado⁵³.

El proceso se ha venido enmarcando en la rivalidad existente en aquel momento entre el Africano y Catón y en la campaña para las elecciones de la censura que se iban a celebrar en el 184. De hecho, en los anteriores comicios censoriales Catón había realizado una maniobra similar, contra Glabrión, pero su ataque le había causado varias críticas, debido a que los electores lo percibieron como un ejemplo de campaña sucia⁵⁴.

Al hablar del juicio a Lucio Escipión, las fuentes son explícitas y concordantes al subrayar la importancia de la intervención de Graco para evitar la entrada en prisión del Asiático⁵⁵. En la narración de Livio la secuencia de los acontecimientos se muestra bastante borrosa. En la versión menos probable, muy teatralizada, Livio afirma que la intervención de Graco se produjo después de que el Africano «apartó al lictor (de junto a su hermano), y cuando los tribunos trataron de retenerlo recurrió a la violencia, actuando más como hermano que como ciudadano»⁵⁶. Ante este espectáculo, Graco reprobó la actuación de Publio, pero decidió ayudar a su hermano Lucio, precisamente porque consideraba «ser un precedente más tolerable ver la potestad tribunicia y la autoridad del Estado vencida por un tribuno de la plebe que por un ciudadano particular»⁵⁷. Esta frase resume en gran medida la intervención gracana en el proceso de los

52. GAGÉ, J.: «La 'rogatio Petillia' et le procès de P. Scipion. Sur une procédure latine arcaïque contre l'hostis Capitolinus», *RPh*, 27, 1953, p. 57.

53. VAN NEROM, C.: «Le discours de Ti. Sempronius Gracchus père en faveur de Scipion l'Asiatique (Tite Live, XXXVIII, 56)», *Latomus*, 25, 1966, pp. 434-435. ADAM, R.: «Valerius Antias et la fin de Scipion l'Africain», *REL*, 58, 1980, pp. 94-95. GRUEN, E. S.: *op. cit.*, p. 85. TORREGARAY, E.: *La elaboración de la tradición sobre los Cornelii Scipiones*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, p. 178.

54. Liv. 37. 57. 13.

55. Cic. *Prov. Cons.* 18; Liv. 38. 60. 4-7; Val. Max. 4. 1. 8; Plin. *Nat.* pr. 10; Quint. *Decl. Mai.* 9. 17; Gell. 6. 19. 1-8 = *HRR*² II 27-29 = *AnnRom* I, 13-14; D. C. 19. 65. 1; Ampel. 19. 3; Aur. Vic. *Vir. Illust.* 53. 2, 57. 1.

56. Liv. 38. 56. 9: *reppulisse a corpore eius viatorem, et tribunis retinentibus magis pie quam civiliter vim fecisse*.

57. Liv. 38. 56. 10: *tolerabilioris exempli esse a tribuno plebis potius quam a privato vic-tam videri et tribuniciam potestatem et rem publicam ese*.

Escipiones, aunque sea muy probablemente apócrifa. La actitud moderada que emana de esas declaraciones va a ser la seña de identidad de Tiberio Graco a lo largo de toda su carrera como senador y político en Roma. Sin embargo, la historiografía moderna ha coincidido en general en considerar inapropiada la asignación de estas palabras a Graco⁵⁸.

De todos modos, su condición de historiador llevó al patavino a alternar esta versión con otra que parece que merece mayor crédito. Según esta, la intervención de Graco se materializó de forma algo diferente. Para empezar, el Africano no aparece por ninguna parte: otro Publio Cornelio Escipión, en este caso Nasica, fue el que apeló a los tribunos en un discurso laudatorio a su propia familia⁵⁹. Esto ocurre cuando Lucio Escipión iba camino de ser encarcelado. Lucio había sido condenado porque había recibido dinero para «propiciar una paz más ventajosa a Antíoco»⁶⁰. Las posibles pruebas de la inocencia del Asiático, presentes en el libro de cuentas de la campaña, habían sido destruidas en un ataque de ira del Africano en el trascurso del proceso⁶¹. A los tres condenados se les habría impuesto una fianza que, según el texto de Aulo Gelio, responde a la petición de multa realizada por el tribuno Augurino⁶². Pero Escipión fue incapaz de pagar⁶³. En este punto los relatos de Livio y Aulo Gelio parecen compenetrarse perfectamente: un tribuno (Augurino) habría sido el artífice de la petición de encarcelamiento y, después de ser apelados, los nueve tribunos restantes debaten el caso. Otro tribuno, Cayo Fanio, anuncia que ocho de ellos han decidido no ejercer su derecho de veto sobre la petición de su colega, y que solo impedirían la entrada en la cárcel de Escipión previo pago de la fianza impuesta⁶⁴.

Es en este momento cuando tiene lugar la intervención de Graco. Su veto era, no obstante, limitado: no se oponía a la imposición de una fianza contra Lucio, sino a su encarcelación⁶⁵. Aulo Gelio transmite el contenido de su decreto, conservado en los Anales:

Puesto que Lucio Cornelio Escipión Asiático, tras celebrar el triunfo, encarceló a los caudillos enemigos, parece contrario a la dignidad de

58. VAN NEROM, C.: *op. cit.*, p. 437. BANDELLI, G.: «I processi degli Scipioni: le fonti», p. 317. ADAM, R.: *op. cit.*, p. 92. TORREGARAY, E.: *op. cit.*, p. 180.

59. Liv. 38. 58. 3 y ss.

60. Liv. 38. 55. 6: *commodior pax Antiocho daretur*.

61. Plb. 23. 14. 7-11; Liv. 38. 55. 10-12; Diod. 29. 21. 1; Val. Max. 3. 7. 1d; Gell. 4. 18. 7-12.

62. Gell. 6. 19. 2.

63. Liv. 38. 58. 2.

64. Liv. 38. 60. 1-4; Val. Max. 4. 1. 8; Gell. 6. 19. 2-5.

65. Liv. 38. 60. 4-7.

la República conducir al mismo lugar a un general del pueblo romano, cuando en ese lugar se encuentran los caudillos enemigos; por tanto, prohíbo a mi colega toda clase de violencia contra Lucio Cornelio Escipión Asiático⁶⁶.

Al igual que en la versión anterior, la intervención de Graco es un ejemplo de moderación y extrema ambigüedad. No podemos llegar a interpretar qué significaría no permitir la encarcelación aunque se mantuviera la fianza impuesta. Sabemos por las fuentes literarias que, cuando se realizaron inspecciones en las propiedades de Lucio Escipión, no solo no se encontró el dinero que presuntamente había recibido de Antíoco, sino que tampoco se consiguieron hallar suficientes fondos para afrontar la fianza⁶⁷. Por otro lado, Livio insinúa que finalmente el pago se realizó gracias a las aportaciones de parientes⁶⁸, aunque el juicio al final se desinflaría y no seguiría adelante.

Uno de los factores que contribuyeron a acrecentar la «leyenda» en torno al rescate al Asiático es la supuesta enemistad existente entre los Escipiones y Graco⁶⁹. Tanto es así, que las fuentes subrayan el hecho de que Graco, antes de emitir su veto, declaró no haberse reconciliado con los Escipiones y que, por tanto, no intercedía en virtud de un pacto de amistad. Esta declaración de rivalidad aumenta enormemente el altruismo y generosidad del veto, puesto que demuestra que el interés del estado prevalecía sobre las enemistades personales⁷⁰. En tal caso, si hemos de buscar una causa que exceda la moralidad en su acción, esta no puede ser la amistad o los pactos políticos. Uno de los motivos que se han dado para explicar el ataque a los Escipiones era la intención de acceder a su amplia red de influencias políticas, tanto romana como extranjera⁷¹. El poder de los Escipiones era demasiado grande para pasar inadvertido y que el resto de los senadores fueran permisivos. Sin duda, Catón quería minar ese poder. La acción de Graco podía estar encaminada a hacerse un hueco entre la clientela y la aristocracia que tras el retiro del Africano

66. Gell. 6. 19. 7 = *AnnRom* I, 14. *Cum L. Cornelius Scipio Asiaticus triumphans hostium duces in carcerem coniectarit, alienum videtur esse dignitate reipublicae, in eum locum imperatorem populi Romani duci, in quem locum ab eo coniecti sunt duces hostium; itaque L. Corneliium Scipionem Asiaticum a collegae vi prohibeo.*

67. Liv. 38. 60. 8; D. C. 19. 63; Zonar. 9. 20. 13.

68. Liv. 38. 60. 9-10.

69. Cic. *Prov. Cons.* 18; Liv. 38. 57. 4; Val. Max. 4. 1. 8; Sen. Rh. *Cont.* 5. 2. 3; Plin. *Nat. pr.* 10; Quint. *Decl. Mai.* 9. 17; Gell. 6. 19. 6; D. C. 19. 65. 1; Ampel. 19. 3; Aur. Vic. *Vir. Illust.* 57. 1.

70. GRUEN, E. S.: *op. cit.*, p. 77.

71. BANDELLI, G.: «Il processo dell'Asiatico», p. 112.

había perdido su mayor referente. Su actitud moderada, aplaudida por muchos, le sirvió para hacerse notar en la arena política, en una facción necesitada de líderes nuevos. Desde esta perspectiva parece una jugada inteligente, sobre todo si tenemos en cuenta que la alternativa era permanecer junto a Catón, un dirigente férreo que iba a mantenerse inamovible en su posición durante décadas. Graco aprovechó su oportunidad de ser original, y esto le aportó la fama necesaria para continuar con su carrera de forma exitosa.

De hecho, desde el tribunado, Tiberio Graco defendió también a Publio Escipión, aunque en realidad parece que esta anécdota sea tan solo una duplicación de la anterior⁷². La intervención de Graco se produciría, en teoría, cuando el Africano había consumado su retirada política, pero los acusadores trataron de hacerle volver para proseguir con las acusaciones⁷³. Todos los tribunos salvo uno aprobaron esta petición. El magistrado díscolo no era otro que Tiberio Sempronio Graco, que aceptó las alegaciones de Lucio Escipión afirmando que el Africano se encontraba enfermo, lo que le impedía retornar a Roma. Esta intercesión iba a ser decisiva en el futuro de Escipión, a quien se permitió permanecer exiliado hasta el fin de sus días, mientras que la actuación de Graco fue aplaudida por gran parte del Senado, especialmente por los senadores más longevos y por aquellos que habían ejercido el consulado⁷⁴.

5. LA COMISIÓN DEL 185

Como hemos visto, los primeros pasos de Graco en el *cursus honorum* republicano resultan bastante oscuros. Con la misma circunstancia nos topamos a lo largo de este episodio, que aunque no perteneciente a la carrera de magistraturas oficial, no carece de interés político. Se trata de una nueva misión diplomática en Oriente que trascurriría después de que Graco ocupara el tribunado de la plebe.

La comisión en cuestión fue organizada en el año 185, y estaba compuesta por tres hombres, a saber, según Tito Livio, Quinto Cecilio Metelo, Marco Bebio Tánfilo y Tiberio Sempronio⁷⁵. Su cometido era averiguar la situación en Grecia, donde Filipo de Macedonia, durante la guerra romana contra Antíoco, había ocupado territorios y ciudades en varios puntos

72. DE REGIBUS, L.: *op. cit.*, p. 24. GRUEN, E. S.: *op. cit.*, p. 81.

73. Liv. 38. 52. 3-5.

74. Cic. *Prov. Cons.* 18; Liv. 38. 53. 6-9; *Per. Ox.* 38. 26; D. C. 19. 65. 1.

75. Liv. 39. 24. 13.

(Tesalia, Tracia, Perrebia...), aunque también se presentaron ante la Liga Aquea. Consiguieron en efecto llegar a un acuerdo con el rey macedonio en Tempe y Tesalónica, por el que Filipo desalojaría los territorios ocupados, mientras que con respecto a los aqueos, el Senado tan solo llegó a acceder al envío de nuevas embajadas, ante los problemas derivados de esta⁷⁶.

Resulta particularmente decepcionante que al informar de la misión Livio precisamente omita el *cognomen* del personaje que nos interesa en este momento, ya que la única vez que vuelve a mencionar a los tres componentes de la misión obvia todos sus *cognomina*⁷⁷. La oscuridad del tal Tiberio Sempronio es evidente. No podemos en ningún caso concluir que se trate de Graco, aunque en principio habría bastantes posibilidades. Pero la incógnita aún se agrava si recurrimos a otro autor, en este caso Polibio, que también menciona a los embajadores, pero que en este caso son Quinto Cecilio, Marco Bebio y Tiberio Claudio⁷⁸. Si existían dudas de que fuera Tiberio Graco el tercer hombre al conservar solo el *nomen*, el texto de Polibio nos hace dudar de que incluso ese hombre fuera miembro de la *gens Sempronia*. El misterioso tercer miembro podría ser un hombre de mayor experiencia y relevancia política, como Tiberio Sempronio Longo (cos. 194). Sin embargo, la opinión general de los estudiosos ha concedido una importancia particular al orden en que nos aparecen enlistados los tres hombres. Quinto Cecilio Metelo (cos. 206), el primero en ser mencionado tanto por Polibio como por Tito Livio, era el presidente de la comisión, algo que resulta evidente tras leer la narración. El segundo hombre, Marco Bebio Tánfilo, había sido pretor en el año 192, pero no ocuparía el consulado hasta el 181. Siguiendo este orden descendente, el tercer miembro no podía ser un consular, y como mucho habría llegado a la pretura. Esto encajaría con Graco, un hombre que recientemente habría sido tribuno de la plebe, aunque según Geer existen pocas posibilidades de ello, debido a su suposición de que Graco todavía no era senador. Siguiendo a Polibio, Geer opta por un sujeto en una situación equivalente a la de Graco, Tiberio Claudio Nerón, que sería pretor en el 181⁷⁹. Su tesis fue criticada por Scullard, quien mostró lógicas reticencias ante la posibilidad de que Graco todavía no fuera senador⁸⁰.

76. Plb. 22. 10-12; Liv. 39. 25-29; 39. 33. 1-8.

77. Liv. 39. 33. 1.

78. Plb. 22. 6. 6. La misión diplomática aparece también en Pausanias (7. 8. 6; 7. 9. 1), pero no se mencionan los nombres de los acompañantes de Metelo.

79. GEER, R. M.: «The Scipios and the Father of the Gracchi», *op. cit.*, pp. 385-386.

80. SCULLARD, H. H.: *Roman Politics, 220-150 B. C.* Oxford: Oxford University Press, 1973² (1.ª ed. 1951), p. 148.

Lo cierto es que no resulta extraño que Graco, experto ya en relaciones con Filipo, fuera reclamado como consejero de Metelo en una situación así, algo habitual en este tipo de misiones. De hecho, Beblio compartía esa misma experiencia, ya que había tratado con Filipo durante la guerra contra Antíoco⁸¹. Este argumento apoya la participación de Graco en la comisión, que estaría así compuesta por un prestigioso hombre consular y dos consejeros versados en las relaciones con Filipo de Macedonia.

6. FUNDADOR DE LA COLONIA SATURNIA

Mucho más claro resulta el papel de Graco en la fundación de la colonia romana de *Saturnia* en el año 183, noticia que como casi siempre nos trasmite Tito Livio⁸². Obviamente, ser *Illvir* en la fundación de una colonia no constituía un peldaño necesario en la escalada política, debido a que era un cargo dependiente de la intensidad de la colonización romana. No obstante, debido al alto número de colonias establecidas a comienzos del siglo II, varios prohombres del momento tomaron parte en el proceso.

Cabe destacar que la potestad de fundar colonias correspondía al Senado, que probablemente fuera la institución con mayor poder a la hora de organizar los nuevos centros urbanos⁸³. El Senado establecía la elección de los *Illviri coloniae deducendae*, los tres hombres que se encargarían del reparto de tierras⁸⁴. Esos tres hombres componían la comisión que supuestamente dispondría todos los aspectos para la creación de una ciudad (la selección de colonos, el reparto de tierras, la construcción de edificios y caminos...), y decimos supuestamente, ya que, como afirma Roselaar, las evidencias de sus actividades son casi nulas⁸⁵.

81. Liv. 36. 8. 6; 36. 10. 10. Este mismo argumento puede apreciarse, de forma breve, en CLEMENTE, G.: «*Esperti* ambasciatori del senato e la formazione della politica estera romana tra il III e il II secolo a. C.», *Athenaeum*, 54, 1976, p. 344.

82. Liv. 39. 55. 9.

83. LAFFI, U.: «La colonizzazione Romana tra la Guerra Latina e l'età dei Gracchi: aspetti istituzionali». *Dialoghi di Archeologia*, 6, 1988, p. 30. BRADLEY, G.: «The nature of Roman strategy in Mid-Republican colonization and road building», en STEK, T. D. y PELGROM, J.: *Roman Republican Colonization, new perspectives from archaeology and ancient history*. Roma: Papers of the Royal Netherlands Institute in Rome, 2014, p. 65.

84. LAFFI, U.: «La colonizzazione Romana...», *op. cit.*, p. 24.

85. ROSELAAR, S.: *Public Land in the Roman Republic. A Social and Economical History of Ager Publicus in Italy, 396-89 BC*. Oxford: Oxford University Press, 2010, p. 59. Para un estudio más sobre el proceso de fundación de las colonias romanas, incluyendo el papel de los magistrados y el reparto de tierras, GARGOLA, D. J.: *Lands, Laws & Gods: magistrates*

El proceso colonizador ha sido estudiado en profundidad. Aunque en un primer momento se subrayaba la función militar de las colonias, a las que Cicerón denominaba «baluartes del imperio»⁸⁶, últimamente se ha dado importancia a otro tipo de objetivos de calado social y cultural, como el reparto de tierras a veteranos o su peso en la romanización, aunque sin obviar sus objetivos militares⁸⁷.

La de *Saturnia* en concreto se enmarca en el intenso proceso de creación de colonias en las dos primeras décadas del siglo II. En los años 180 las fundaciones se establecieron al norte, para controlar territorios recién conquistados como Galia Cisalpina o Liguria, pero también había para repoblar un espacio castigado demográficamente desde el paso de Aníbal⁸⁸. La crisis demográfica parece haber influido bastante en el caso de *Saturnia* (y también en el de la contemporánea *Graviscae*), ya que el territorio fue adquirido un siglo antes (en el 280), y la refundación se demoró mucho, hasta que el Senado consideró prioritario su repoblamiento⁸⁹.

Una característica de *Saturnia* es que es de las pocas colonias romanas de la época que carece de puerto⁹⁰, y por lo que parece estaría intrínsecamente ligada, como muchos otros centros, a una carretera, la *via*

& ceremony in the regulation of public lands in Republican Rome. Chapel Hill: University of North Carolina Press, 1995, pp. 58-70.

86. Cic. *Agr.* 2. 73: *propugnacula imperii*.

87. CASSOLA, F.: «Aspetti sociali e politici della colonizzazione», *Dialoghi di Archeologia*, 6, 1988, p. 14. BRADLEY, G.: «Colonization and identity in Republican Italy», en BRADLEY, G. y WILSON, J. P., *Greek and Roman Colonization: Origins, Ideologies and Interactions*, Swansea: Classical Press of Wales, 2006, p. 161. TWEEDIE, F. C.: «The case of the missing veterans: Roman colonisation and veteran settlement in the Second Century B.C.», *Historia*, 60/4, 2011, pp. 459-460. Para una aportación sobre el papel de la colonización en la romanización de Italia (junto con otros procesos de migraciones), PINA POLO, F.: «Deportation, Kolonisation, Migration: Bevölkerungsverschiebungen im republikanischen Italien und Former der Identitätsbildung», en JEHNE, M. y PFEILSCHIFTER, R.: *Herrschaft ohne Integration? Rom und Italien in republikanischer Zeit*. Frankfurt: Verlag Antike, 2006, pp. 171-178.

88. SALMON, E. T.: *Roman Colonization under the Republic*. London: Thames and Hudson, 1969, p. 106. CASSOLA, F.: *op. cit.*, p. 11. PINA POLO, F.: «La colonización romana en el siglo II a. C.», en PEREIRA, G.: *Actas del I Congreso Peninsular de Historia Antigua*, III. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 1988.

89. FENTRESS, E.: «Saturnia. La città», en CARANDINI, A. y CAMBI, F.: *Paesaggi d'Etruria. Valle dell'Abegna, Valle d'Oro, Valle del Chiarone, Valle del Tafone*. Roma: Edizioni di Storia e Letteratura, 2002, p. 123. FENTRESS, E. y JACQUES, F.: «Saturnia. La centuriazione», en CARANDINI, A. y CAMBI, F.: *Paesaggi d'Etruria. Valle dell'Abegna, Valle d'Oro, Valle del Chiarone, Valle del Tafone*. Roma: Edizioni di Storia e Letteratura, 2002, p. 124. ROSELAAR, S.: *op. cit.*, p. 71.

90. LAFFI, U.: *Colonie e municipi nello stato romano*. Roma: Edizioni di Storia e Letteratura, 2007, p. 41.

*Clodia*⁹¹. De todos modos, no deja de ser llamativo, ya que la *via Clodia* no era más que un camino que podríamos considerar de segundo orden entre las dos *viae* principales de Etruria: la *Aurelia* y la *Cassia*. Quizá por eso se ha insistido tanto en la importancia de la repoblación de la región como factor para su fundación. Otro dato curioso es la asignación de diez *iugera* (2 hectáreas y media) a cada colono⁹², reparto que se ha podido intuir arqueológicamente⁹³. En las colonias de ciudadanos romanos los lotes solían ser bajos, de dos *iugera* por norma general. Es cierto que en algunos casos contemporáneos se había aumentado la asignación, pero en ningún caso a los niveles de *Saturnia*⁹⁴. Es sabido que en las colonias se asignaba una cantidad de tierra como comunal, lo que complementaba los lotes, algo que se ha detectado en *Saturnia*⁹⁵, pero generalmente se asume que el atractivo de las colonias romanas era la retención (u obtención) de la ciudadanía en ellas, lo que haría innecesario dotarlas al nivel de las latinas⁹⁶. En el caso de *Saturnia* puede que al carecer de puerto y establecerse en una región despoblada se considerara aumentar algo el lote para proveer mejor a sus habitantes. Por último, existen serias dudas acerca de la cantidad de colonos: el texto de Livio resulta cuanto menos dudoso en este ámbito, así que bien podrían ser 300 los colonos, la cifra más común, aunque Salmon y Pina Polo prefieren establecer su número en 2000, el mismo de las contemporáneas *Mutina* y *Parma*⁹⁷. En un principio podría parecer que *Saturnia* no era una colonia demasiado importante, aunque esto sería engañoso, como demuestra el hecho de que entre sus fundadores se encontrara Quinto Fabio Labeón, cónsul en ese momento.

En el ámbito sociopolítico, el proceso de colonización parece que benefició a todas las partes implicadas en él. Para la región era un factor dinamizador, que supuso, por ejemplo en *Saturnia*, un importante avance económico y cultural⁹⁸. La ciudad prosperó, convirtiéndose en sede de una *praefectura*⁹⁹, lo que le añadió peso político. Tanto Plinio como Ptolomeo la mencionan en su obra, y también aparece en la *Tabula Peutingeriana*

91. SALMON, E. T.: *op. cit.*, p. 105. BRADLEY, G.: «The nature of Roman strategy...», *op. cit.*, p. 67.

92. Liv. 39. 55. 9.

93. FENTRESS, E. y JACQUES, F.: *op. cit.*, p. 125.

94. LAFFI, U.: *Colonie e municipi nello stato romano*, *op. cit.*, p. 25.

95. FENTRESS, E. y JACQUES, F.: *op. cit.*, p. 126.

96. ROSELAAR, S.: *op. cit.*, p. 62. TWEEDIE, F. C.: *op. cit.*, p. 465.

97. SALMON, E. T.: *op. cit.*, p. 105. PINA POLO, F.: «La colonización romana en el siglo II a.C.», *op. cit.*, pp. 115 y 123.

98. FENTRESS, E.: *op. cit.*, p. 123.

99. Fest., p. 233.

o en el Anónimo de Rávena, en relación con la *via Clodia*¹⁰⁰. La epigrafía también ha aportado datos que confirman su pujanza y su organización institucional¹⁰¹. Por su parte, para los colonos era una oportunidad para conseguir tierras y un estatus en la nueva comunidad, e incluso en algunas ocasiones para adquirir la ciudadanía, puesto que ha quedado demostrado que muchos colonos eran previamente latinos o itálicos, carentes de la ciudadanía romana con anterioridad¹⁰², por lo que era un buen método de promoción social y económica. En lo que respecta a los fundadores, como Graco y sus colegas en este caso, era una ocasión para establecer lazos clientelares, ya que de inmediato se convertían en patronos de la nueva ciudad, a lo que hay que añadir la posibilidad de conseguir tierras y riquezas a costa del puesto¹⁰³. Plutarco afirma que a Tito Flaminio le fue de gran ayuda el apoyo de los habitantes de las colonias de *Cosa* y *Narnia* en su escalada al consulado, y Sículo Flaco dice que en los repartos *viritim*, algunas tierras eran declaradas *excepta* y reservadas para sí por el encargado de repartir las tierras, que luego podía a su vez distribuirlas entre sus allegados¹⁰⁴. Por lo tanto, podemos concluir que para Graco la participación en una actividad como esta le proporcionaría interesantes réditos políticos y también económicos. El topónimo «Semproniano», presente al norte de la actual Saturnia, podría tener su origen en las tierras apropiadas por Graco en su fundación, del mismo modo que el nombre «Stellata» lo tendría en las de Gayo Afranio Estelión, colega de Graco en la creación de la colonia¹⁰⁵.

7. LA EDILIDAD

El escalafón previo a las magistraturas *cum imperio*, esto es, la última magistratura menor, era la edilidad. Por suerte, en el caso de Graco tenemos una información, aunque breve, que situaría en el año 182 su cargo de edil. En un momento posterior, Livio afirma que se limitó el gasto de unos juegos patrocinados por Quinto Fulvio Flaco recurriendo a una ley de ese año:

100. Plin. *Nat.* 3. 8. 52; Ptol. *Geogr.* 3. 1. 49; *Anon. Rav.* 4. 36.

101. *CIL* X, 4832; *CIL* XI, 7264 = *ILS* 9194.

102. CASSOLA, F.: *op. cit.*, pp. 7-12. BRADLEY, G.: «Colonization and identity in Republican Italy», *op. cit.*, p. 175.

103. SALMON, E. T.: *op. cit.*, p. 104. BRADLEY, G.: «The nature of Roman strategy...», *op. cit.*, p. 66.

104. Plut. *Flam.* 2. 1; Sic. Flacc. *Cond. Agr.* Th. 121.

105. FENTRESS, E. y JACQUES, F.: *op. cit.*, p. 126.

El Senado había decretado eso por los excesivos gastos de los juegos del edil Tiberio Sempronio, que fueron una carga no solo para Italia y los aliados de derecho latino, sino incluso para las provincias exteriores¹⁰⁶.

El texto resulta cuanto menos sugerente. Parece evidenciar que Graco, durante su edilidad, empleó ingentes recursos para realizar unos juegos lo más fastuosos posibles. A pesar de que se ha argumentado a favor de las razones religiosas de esa actitud, esto es, la búsqueda del favor divino¹⁰⁷, la opinión mayoritaria tiende a contemplar los objetivos políticos. La organización de juegos era una vía para la obtención rápida de popularidad entre el pueblo, siempre dispuesto a agradecer el regalo de un buen espectáculo¹⁰⁸, fenómeno confirmado por los autores antiguos¹⁰⁹. Esto podía desencadenar prácticas corruptas. Scullard afirmaba que la edilidad se basaba en ocasiones en una corrupción socialmente aceptada¹¹⁰, pero las limitaciones impuestas por la ley que tratamos indican que posiblemente Graco sobrepasó los límites habituales. No obstante, la norma puede encuadrarse en la intensa actividad legislativa contra las corruptelas, como el Proceso de los Escipiones o las leyes suntuarias, y podemos ver detrás la sombra de hombres como Catón, empeñados en acabar con las veleidades de muchos políticos en Roma¹¹¹. De hecho, como bien señalaba Gwyn Morgan, la ley, lejos de regular sencillamente la actividad de los ediles, afectó en primer lugar a todo un cónsul, como era Quinto Fulvio Flaco en ese momento¹¹². Al mismo tiempo, podemos comprender el espíritu de la norma poniéndola en relación con otras leyes más o menos contemporáneas, como la ya citada *lex Villia annalis*, la *lex Baebia de ambitu* o la *lex Baebia de praetoribus*, todas ellas en cierto modo inspiradas por políticos como Catón o Valerio Flaco, recientes censores, y que en definitiva regulaban la competición nobiliaria para acceder a las magistraturas¹¹³.

106. Liv. 40. 44. 12: *decreverat id senatus propter effusus sumptus factos in ludos Ti. Sempronii aedilis, qui graves non modo Italiae ac socii Latini nominis, sed etiam provinciis externis fuerant.*

107. GWYN MORGAN, M.: «Politics, religion and the games in Rome, 200-150 B.C.», *Philologus*, 134/1, 1990, pp. 30-31.

108. SCULLARD, H. H.: *op. cit.*, p. 24. EVANS, R. J. y KLEIJWEGT, M.: *op. cit.* BERNSTEIN, F.: *Ludi publici. Untersuchungen zur Entstehung und Entwicklung der öffentlichen Spiele im republikanischen Rom*. Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 1998, pp. 268-282.

109. Cic. *Off.* 2. 57-59; Plut. *Sull.* 5. 1; Suet. *Iul.* 10. 1-3.

110. SCULLARD, H. H.: *op. cit.*, p. 25.

111. *Ibid.* 172. EVANS, R. J. y KLEIJWEGT, M.: *op. cit.*, p. 183.

112. GWYN MORGAN, M.: *op. cit.*, p. 29.

113. BECK, H.: *Karriere und Hierarchie. Die römische Aristokratie und die Anfänge des cursus honorum in der mittleren Republik*. Berlin: Akademie Verlag, 2005, pp. 396-398.

Otro punto de interés en la breve nota de Livio es que Graco obtuvo sus recursos de gran variedad de lugares. Sin duda, estamos ante la expresión de un uso político de las amplias redes de los *Sempronii Gracchi*¹¹⁴. Ciudadanos romanos, latinos, aliados en Italia y en las provincias fueron requeridos para que el edil pudiera organizar unos juegos ostentosos. La familia de los Gracos en ese momento no tenía una cabeza visible destacable, ningún hombre consular, así que debemos preguntarnos de dónde pudo Tiberio Graco obtener semejante red clientelar. Es probable que la familia tuviera unas relaciones asentadas, sobre todo en regiones con las que tenía nexos, como Cerdeña, Lucania, etc. No obstante, no me resisto a pensar que las acciones pasadas de Graco pudieran darle frutos en este momento: las gestiones como fundador de colonias (los colonos pudieron tener orígenes diversos por toda Italia, como ya hemos comentado), su intercesión a favor de los Escipiones, incluso sus vínculos con la familia real macedonia pudieron reportarle los recursos económicos que precisaba. La ausencia de un líder consolidado en la familia también era un punto de presión para el joven político, ya que el devenir de su carrera podía depender más que de costumbre sobre la impronta que su labor como edil dejara en la ciudadanía¹¹⁵.

La instrumentalización de la edilidad para la obtención de honores superiores parece que era una práctica común, aunque esto no signifique un éxito asegurado¹¹⁶. En el caso de Graco, teniendo en cuenta que sería pretor solo dos años después, podemos decir que los objetivos del

114. BADIAN, E.: *Foreign clientelae (264 - 70 B. C.)*. Oxford: Clarendon Press, 1958, p. 161. Para una revisión actualizada sobre el clientelismo y las tesis de Badian, JEHNE, M. y PINA POLO, F.: *Foreign clientelae in the Roman Empire. A reconsideration*. Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 2015, especialmente el capítulo inicial: PINA POLO, F.: «Foreign *clientelae* revisited: a methodological critique», en JEHNE, M. y PINA POLO, F.: *op. cit.*, pp. 19-41. Conuerdo con el autor en señalar que las clientelas no se formaban automáticamente por la mera presencia de un magistrado en un territorio, aunque el caso de Graco es paradigmático, ya que a lo largo de toda su carrera se caracterizó por la formalización de relaciones cordiales con dirigentes indígenas, tanto en Occidente como en Oriente, mencionadas de forma explícita por las fuentes literarias.

115. En este sentido es muy interesante la aportación de BECK, H.: *op. cit.*, pp. 395-396, quien subraya el excelente rendimiento que habían conseguido los anteriores consulares de los *Sempronii Gracchi* desempeñando la edilidad: el *homo novus* de la familia, Ti. Sempronio Graco (cos. 238) se había hecho un nombre siendo edil, mediante la imposición de multas (Liv. Per. 19; 54. 16. 19; Gell. 10. 6), mientras que su hijo (cos. 215; 213), ocupó la edilidad en el 216, año en el que acabaría siendo nombrado *magister equitum* y elegido cónsul para el año siguiente.

116. GWYN MORGAN, M.: *op. cit.*, p. 28.

magistrado fueron satisfechos¹¹⁷. Por otra parte, la actividad como edil de Graco nos permite ahondar en un aspecto de la *fides* gracana, el de los deberes de los clientes. Si bien Graco consiguió innumerables clientes a lo largo de su carrera, este es el episodio en el que con mayor evidencia se reflejan los beneficios políticos de tales relaciones.

8. CONCLUSIONES

Como conclusión, debemos subrayar la relevancia que las primeras etapas de la carrera de Graco debieron tener en su posterior progreso político. Hemos mencionado en la introducción la especial relevancia de estas magistraturas para un joven cuyo estatus familiar no podía otorgarle automáticamente una espléndida carrera política. Aunque para ciertos puntos las pruebas existentes sean escasas, considero que se puede trazar un itinerario bastante claro en la carrera temprana de este hombre: parece indiscutible su presencia en el colegio augural desde edad muy temprana, y me parece improbable que ocupara la magistratura monetaria y, sobre todo, la cuestura durante la campaña de Magnesia. En Macedonia, tanto durante la campaña militar como en calidad de embajador, observamos un aspecto de su personalidad política muy repetido durante las próximas décadas: su papel de intermediario, de interlocutor cordial. Aunque las nuevas tendencias historiográficas se resistan a definir esta actitud como muestra de relaciones clientelares, no cabe duda de que en Oriente, Hispania o Cerdeña Graco desarrolló una política de pactos y relaciones muy personal con las élites, basada en la *fides*, de la que se aprovecharan sus hijos. Probablemente el verdadero punto de inflexión en la carrera de Graco sería, no obstante, el tribunado, donde tuvo una actitud original, basada en la moderación y en la intermediación casi salomónica. Las señas de identidad de Graco (la *fides*, la moderación) podemos por tanto apreciarlas desde sus primeros pasos en política, y permanecerían inamovibles a lo largo de toda su vida. Estos valores hicieron de Tiberio Graco *Maiores* uno de los depositarios del *exemplum* ideal romano, uno de los personajes que formaron desde la *restitutio* de Augusto. Entendemos, por tanto, que las magistraturas *sine imperio*, aunque menores, no eran intrascendentes y que su desempeño no era una mera antesala a la pretura, sino que podían tener consecuencias políticas a largo plazo.

117. ASTIN, A. E.: *op. cit.*, p. 601. Graco tan solo pasó un año sin desempeñar magistratura, entre la edilidad (182) y la pretura (180), algo que sería impedido por la nueva *lex Villia*.

9. BIBLIOGRAFÍA

- ADAM, R.: «Valerius Antias et la fin de Scipion l'Africain», *REL*, 58, 1980, pp. 90-99.
- ASTIN, A. E.: «The Lex Annalis before Sulla», *Latomus*, 16/4, 1957, pp. 588-613.
- BADIAN, E.: *Foreign clientelae (264 - 70 B. C.)*. Oxford: Clarendon Press, 1958.
- BANDELLI, G.: «I processi degli Scipioni: le fonti», *Index*, 3, 1972, pp. 304-342.
- BANDELLI, G.: «Il processo dell'Asiatico», *Index*, 5, 1974/75, pp. 93-126.
- BEARD, M.: «Priesthood in the Roman Republic», en BEARD, M. y NORTH, J.: *Pagan Priests: religion and power in the ancient world*. New York: Cornell University Press, 1990, pp. 17-48.
- BECK, H.: *Karriere und Hierarchie. Die römische Aristokratie und die Anfänge des cursus honorum in der mittleren Republik*. Berlin: Akademie Verlag, 2005.
- BERNSTEIN, F.: *Ludi publici. Untersuchungen zur Entstehung und Entwicklung der öffentlichen Spiele im republikanischen Rom*. Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 1998.
- BRADLEY, G.: «Colonization and identity in Republican Italy», en BRADLEY, G. y WILSON, J. P.: *Greek and Roman Colonization: Origins, Ideologies and Interactions*, Swansea: Classical Press of Wales, 2006, pp. 161-187.
- BRADLEY, G.: «The nature of Roman strategy in Mid-Republican colonization and road buildings», en STEK, T. D. y PELGROM, J.: *Roman Republican Colonization, new perspectives from archaeology and ancient history*. Roma: Papers of the Royal Netherlands Institute in Rome, 2014, pp. 60-72.
- BRIZZI, G.: «Per una rilettura del processo degli Scipioni. Aspetti politici e istituzionali», *RSA*, 36, 2006, pp. 49-76.
- BROUGHTON, T. R. S.: *The Magistrates of the Roman Republic*, I. New York: American Philological Association, 1951.
- CÀSSOLA, F.: «Aspetti sociali e politici della colonizzazione», *Dialoghi di Archeologia*, 6, 1988, pp. 5-17.
- CLEMENTE, G.: «“Esperti” ambasciatori del senato e la formazione della politica estera romana tra il III e il II secolo a. C.», *Athenaeum*, 54, 1976, pp. 319-352.
- CRAWFORD, M. H.: «*Foedus* and *sponsio*», *PBSR*, 41, 1973, pp. 1-7.
- CRAWFORD, M. H.: *Roman Republican Coinage* (2 vol.). Cambridge: Cambridge University Press, 1975.
- DE REGIBUS, L.: *Il processo degli Scipioni*. Torino: Bona, 1921.
- DELGADO, J. A.: «Criterios y procedimientos para la elección de sacerdotes en la Roma republicana», *Ilu*, 4, 1998, pp. 57-81.
- EVANS, R. J. y KLEIJWEGT, M.: «Did the Romans like young men? A study of the *lex Villia annalis*: causes and effects», *ZPE*, 92, 1992, pp. 181-195.
- FENTRESS, E.: «Saturnia. La città», en CARANDINI, A. y CAMBI, F.: *Paesaggi d'Etruria. Valle dell'Abegna, Valle d'Oro, Valle del Chiarone, Valle del Tafone*. Roma: Edizioni di Storia e Letteratura, 2002, pp. 123-124.
- FENTRESS, E. y JACQUES, F.: «Saturnia. La centuriazione», en CARANDINI, A. y CAMBI, F.: *Paesaggi d'Etruria. Valle dell'Abegna, Valle d'Oro, Valle del Chiarone, Valle del Tafone*. Roma: Edizioni di Storia e Letteratura, 2002, pp. 124-126.

- GABRIELLI, C.: *Moneta e finanza a Roma in età repubblicana*. Roma: Carocci editore, 2012.
- GAGÉ, J.: «La 'rogatio Petillia' et le procès de P. Scipion. Sur une procédure latine archaïque contre l'hostis Capitolinus», *RPh*, 27, 1953, pp. 34-64.
- GARGOLA, D. J.: *Lands, Laws & Gods: magistrates & ceremony in the regulation of public lands in Republican Rome*. Chapel Hill: University of North Carolina Press, 1995.
- GEER, R. M.: «The Scipios and the Father of the Gracchi», *TAPhA*, 69, 1938, pp. 381-388.
- GEER, R. M.: «Ti. Sempronius Gracchus and T. Veturius Gracchus Sempronianus», *AJPh*, 60/4, 1939, pp. 466-467.
- GIOVANNINI, A.: «Les livres auguraux», en MOATTI, C.: *La mémoire perdue. Recherches sur l'administration romaine*. Roma: École Française de Rome, 1998, pp. 103-122.
- GRUEN, E. S.: «The 'fall' of the Scipios», en MALKIN, I. y RUBINSOHN, Z. W.: *Leaders and Masses in the Roman World. Studies in Honor of Zvi Yavetz*. Leiden: E. J. Brill, 59-90.
- GWYN MORGAN, M.: «Politics, religion and the games in Rome, 200-150 B.C.», *Philologus*, 134/1, 1990, pp. 14-36.
- HAHM, D. E.: «Roman nobility and the three major priesthoods, 218-167 B.C.», *TAPhA*, 94, 1963, pp. 73-85.
- HAMILTON, C. D.: «The *tresviri monetales* and the republican *cursus honorum*», *TAPhA*, 100, 1969, pp. 181-199.
- HÖLKESKAMP, K. J.: «Das Plebiscitum Ogulnium de Sacerdotibus: Überlegungen zu Authentizität und Interpretation der livianischen Überlieferung», *RbM*, 131/1, 1988, pp. 51-67.
- JEHNE, M. y PINA POLO, F.: *Foreign clientelae in the Roman Empire. A reconsideration*. Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 2015.
- LAFFI, U.: «La colonizzazione Romana tra la Guerra Latina e l'età dei Gracchi: aspetti istituzionali», *Dialoghi di Archeologia*, 6, 1988, pp. 23-33.
- LAFFI, U.: *Colonie e municipi nello stato romano*. Roma: Edizioni di Storia e Letteratura, 2007.
- LIEGLE, J.: «L. Aemilius Paullus als Augur maximus im Jahre 160 und das Augurium das Heils», *Hermes*, 77/3-4, 1942, pp. 249-312.
- LINDERSKI, J.: «The augural law», *ANRW II*, 16/3, 1986, pp. 2146-2312.
- MEADOWS, A. y WILLIAMS, J.: «*Moneta* and the monuments: coinage and politics in Republican Rome», *JRS*, 91, 2001, pp. 27-49.
- ORLIN, E.: «Urban Religion in the Middle and Late Republic», en RÜPKE, J.: *A companion to Roman religion*. Oxford: Blackwell, 2007, pp. 58-70.
- PINA POLO, F.: «La colonización romana en el siglo II a. C.», en PEREIRA, G.: *Actas del I Congreso Peninsular de Historia Antigua*, III. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 1988, pp. 107-125.
- PINA POLO, F.: «Deportation, Kolonisation, Migration: Bevölkerungsverschiebungen im republikanischen Italien und Former der Identitätsbildung», en JEHNE,

- M. y PFEILSCHIFTER, R.: *Herrschaft ohne Integration? Rom und Italien in republikanischer Zeit*. Frankfurt: Verlag Antike, 2006, pp. 171-206.
- PINA POLO, F.: «Foreign *clientelae* revisited: a methodological critique», en JEHNE, M. y PINA POLO, F.: *Foreign clientelae in the Roman Empire. A reconsideration*. Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 2015, pp. 19-41.
- RICHARDSON, J. S.: *Hispaniae. Spain and the development of Roman imperialism, 218-82 B.C.* Cambridge: Cambridge University Press, 1986.
- ROLDÁN, J. M. y WULFF, F.: *Citerior y Ulterior. Las provincias romanas de Hispania en la era republicana*. Madrid: Istmo, 2001.
- ROSELAAR, S.: *Public Land in the Roman Republic. A Social and Economical History of Ager Publicus in Italy, 396-89 BC*. Oxford: Oxford University Press, 2010.
- ROSENBERGER, V.: «Republican Nobiles: Controlling the *Res Publica*», en RÜPKE, J.: *A companion to Roman religion*. Oxford: Blackwell, 2007, pp. 292-303.
- ROSENSTEIN, N.: «*Imperatores victi*: the case of C. Hostilius Mancinus», *ClAnt*, 5/2, 1986, pp. 230-252.
- ROTONDI, G.: *Leges Publicae Populi Romani*. Hildesheim: Georg Olms, 1990 (reimpresión de 1.^a ed. Milán, 1912).
- RÜPKE, J.: *Fasti Sacerdotum. Die Mütlieder der Priesterschaften und das sakrale Funktionspersonal römischer, griechischer, orientalischer und jüdisch-christlicher Kulte in der Stadt Rom von 300 v. Chr. bis 499 n. Chr.* Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 2005.
- SALMON, E. T.: *Roman Colonization under the Republic*. London: Thames and Hudson, 1969.
- SANTANGELO, F.: «Priestly *auctoritas* in the Roman Republic», *CQ*, 63/2, 2013, pp. 743-763.
- SCULLARD, H. H.: *Roman Politics, 220-150 B. C.* Oxford: Oxford University Press, 1973² (1.^a ed. 1951).
- SZEMLER, G. J.: *The Priests of the Roman Republic: a study of interactions between priesthoods and magistracies*. Bruxelles: Latomus, 1972.
- TORREGARAY, E.: *La elaboración de la tradición sobre los Cornelii Scipiones*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- TWEEDIE, F. C.: «The case of the missing veterans: Roman colonisation and veteran settlement in the Second Century B.C.», *Historia*, 60/4, 2011, pp. 458-473.
- VAN NEROM, C.: «Le discours de Ti. Sempronius Gracchus père en faveur de Scipion l'Asiatique (Tite Live, XXXVIII, 56)», *Latomus*, 25, 1966, pp. 426-447.

10. APÉNDICE: TABLA CRONOLÓGICA DE TIBERIO GRACO

220 *ca.*: Nacimiento

204: Entrada en el colegio augural.

200-190: Posible desempeño de la magistratura monetar.

190-189: Participación en la campaña contra Antíoco III (posible cuestura).

187: Tribuno de la plebe.

- 185: Legado en Macedonia y Grecia.
183: *Triumvir* en la fundación de la colonia de Saturnia.
182: Edil.
180-178: Pretor (propretor) en Hispania Citerior.
178: Primer triunfo.
177-176: Cónsul (procónsul) en Cerdeña.
175: Segundo triunfo. Colocación de una placa conmemorativa en el templo de *Mater Matuta* un año después.
169-168: Censor. Construcción de la *Basilica Sempronia*.
165: Primera embajada presidida por Graco en Oriente (Rodas, Antioquía, Pérgamo, Capadocia).
164: Nacimiento de Tiberio Graco.
163: Cónsul por segunda vez (probablemente en Epiro).
162: Procónsul en Cerdeña.
161: Segunda embajada presidida por Graco en Oriente (Grecia, Rodas, Antioquía, Capadocia).
154: Nacimiento de Cayo Graco.
154 *ca.*: Fallecimiento.